



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2008-00198-00
DEMANDANTE: COOFAMCOV
DEMANDADO: ANA LIBRADA THOMAS VIZCAÍNO, YOLANDA ESTHER THOMAS DE BARRIGA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que fue recibida inscripción de títulos., Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que fue recibida inscripción de títulos a favor de ANA LIBRADA THOMAS VIZCAINO dentro del proceso de la referencia, no obstante, en primer lugar, revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, sólo se encuentra 1 título número 416010001153763, el cual fue consignado el 26 de febrero de 2009 por parte de CONSORCIO FOPEP, sin embargo, no se avizora a favor de que proceso fue consignado, razón por la cual, este Despacho ordenará oficiar al pagador de CONSORCIO FOPEP con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial, esclareciendo dentro de cual proceso efectuó la consignación anterior por valor de \$438.839.

Por otro lado, revisado el expediente, se avizoran 3 oficios mediante los cuales se ordenó embargar remanente, así discriminados:

- Oficio No. 1462-C recibido el 7 de octubre de 2008 proveniente del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, mediante el cual se nos comunicó embargo de remanente decretado dentro del proceso radicado No. 00193-2008 en el que obra como demandante COOFAMCOV con destino al proceso sub examine.
- Oficio No. 471 recibido el 1 de abril de 2009 proveniente de este JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, mediante el cual se comunicó embargo de remanente decretado dentro del proceso radicado No. 00251-2008 en el que obra como demandante COOPESAC con destino al proceso sub examine.
- Oficio No. 470 recibido el 1 de abril de 2009 proveniente de este JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, mediante el cual se comunicó embargo de remanente decretado dentro del proceso radicado No. 00257-2008 en el que obra como demandante COOMULDECOMAR con destino al proceso sub examine.

En virtud de lo anterior, se ordenará oficiar a los Juzgados premencionados con el fin de que certifiquen el estado de cada uno de los procesos, precisando si la medida de embargo de remanente comunicada a este Juzgado continua vigente, ello de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar al pagador de CONSORCIO FOPEP con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial, esclareciendo dentro de cual proceso efectuó la consignación por valor de \$438.839 correspondiente a 1 título número 416010001153763, el cual fue consignado el 26 de febrero de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2008-00198-00
DEMANDANTE: COOFAMCOV
DEMANDADO: ANA LIBRADA THOMAS VIZCAÍNO, YOLANDA ESTHER THOMAS DE BARRIGA.

2. Oficiar al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO con el fin de que informe el estado actual de los procesos 00251-2008 y 00257-2008, así como que informe si las medidas cautelares de embargo de remanente comunicadas mediante Oficios No. 471 y 00470, respectivamente, continúan vigentes o no.
3. Oficiar al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO con el fin de que informe el estado del proceso 00193-2008, así como que informe si la medida cautelar de embargo de remanente comunicada mediante Oficio No. 1462-C recibido el 7 de octubre de 2008, proceso en el que obra como demandante COOFAMCOV.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 102 de fecha 20 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2008-00198-00
DEMANDANTE: COOFAMCOV
DEMANDADO: ANA LIBRADA THOMAS VIZCAÍNO, YOLANDA ESTHER THOMAS DE BARRIGA.

Malambo, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 0706

Señor Pagador
FOPEP
Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2008-00198-00
DEMANDANTE: COOFAMCOV NIT. 802.018.712-4
DEMANDADO: ANA LIBRADA THOMAS VIZCAÍNO C.C. 22393747
YOLANDA ESTHER THOMAS DE BARRIGA C.C. 22525450

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que este Despacho Judicial por auto de fecha 18 de noviembre de 2020, ordenó oficiarlo con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial esclareciendo dentro de cual proceso efectuó la consignación por valor de \$438.839 correspondiente a 1 título número 416010001153763, el cual fue consignado el 26 de febrero de 2009

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el numero completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

Pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2008-00198-00
DEMANDANTE: COOFAMCOV
DEMANDADO: ANA LIBRADA THOMAS VIZCAÍNO, YOLANDA ESTHER THOMAS DE BARRIGA.

Malambo, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 0707

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo - Atlántico

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2008-00198-00
DEMANDANTE: COOFAMCOV NIT. 802.018.712-4
DEMANDADO: ANA LIBRADA THOMAS VIZCAÍNO C.C. 22393747
YOLANDA ESTHER THOMAS DE BARRIGA C.C. 22525450

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que este Despacho Judicial por auto de fecha 18 de noviembre de 2020, ordenó oficiarlo con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial certificando el estado del proceso 00193-2008, así como que informe si la medida cautelar de embargo de remanente comunicada mediante Oficio No. 1462-C recibido el 7 de octubre de 2008, proceso en el que obra como demandante COOFAMCOV.

Lo anterior dentro del siguiente proceso que cursa en su Despacho:

EJECUTIVO
RADICADO: 00193-2008
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOFAMCOV
DEMANDADO: YOLANDA ESTHER THOMAS DE BARRIGA Y OTRA.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

PI AButez Barrea

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2008-00198-00
DEMANDANTE: COOFAMCOV
DEMANDADO: ANA LIBRADA THOMAS VIZCAÍNO, YOLANDA ESTHER THOMAS DE BARRIGA.

Malambo, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 0708

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo - Atlántico

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2008-00198-00
DEMANDANTE: COOFAMCOV NIT. 802.018.712-4
DEMANDADO: ANA LIBRADA THOMAS VIZCAÍNO C.C. 22393747
YOLANDA ESTHER THOMAS DE BARRIGA C.C. 22525450

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que este Despacho Judicial por auto de fecha 18 de noviembre de 2020, ordenó oficiarlo con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial certificando el estado de los procesos 00251-2008 y 00257-2008, así como que informe si las medidas cautelares de embargo de remanente comunicadas mediante Oficios No. 471 y 00470, respectivamente, continúan vigentes o no.

Lo anterior dentro de los procesos que cursan en su Despacho:

EJECUTIVO
RADICADO: 00251-2008
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPESAC
DEMANDADO: YOLANDA THOMAS DE BARRIGA Y OTRA.

EJECUTIVO
RADICADO: 00257-2008
DEMANDANTE: COOMULDECOMAR
DEMANDADO: YOLANDA THOMAS DE BARRIGA Y OTRA.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

Pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

